JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia	DECLARATIVO VERBAL – EXTINCIÓN DE HIPOTECA
Demandante	LUZ MIRIAM LARA GÓMEZ C.C. 32.447. 939
Demandados	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS MARIA AMPARO VÁSQUEZ CADAVID
Radicado	05001 40 03 **020 2018 01310-** 05
Asunto	REMITE AL JUEZ VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN POR CONOCIMIENTO PREVIO

Procedente de la Oficina Judicial, se repartió el expediente electrónico correspondiente al proceso DECLARATIVO VERBAL SOBRE EXTINCIÓN DE HIPOTECA, a fin de que este Despacho conozca en segunda instancia acerca del RECURSO DE APELACIÓN CONCEDIDO EN EL EFECTO SUSPENSIVO DE LA SENTENCIA PROFERIDA POR EL JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, proferida el 31 de enero del 2023.

Analizada preliminarmente la procedencia y el conocimiento que el asunto supone, encuentra este Despacho un reparo que impide admitir el conocimiento del caso referido, según pasa a verse.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo séptimo del Acuerdo 1472 de 2002, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura:

> *"**POR ADJUDICACIÓN.** Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones en que se interpongan recursos que deban ser resueltos por el superior funcional, el negocio será asignado a quién se le repartió inicialmente.*
>
> *En tales eventos la dependencia encargada del reparto tendrá a su cargo el envío del expediente al funcionario competente y tomará la información correspondiente para hacer las compensaciones del caso."*

Acorde con lo anterior, y de una revisión en el sistema de información judicial, se encontró que el **JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN** había conocido en segunda instancia de este asunto desde el (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Por lo que se dispondrá la remisión de la presente consulta a la Oficina Judicial de Medellín, para que por su intermedio sea remitida al mencionado Juzgado de Circuito, quien en efecto está dotado de toda la aptitud legal para conocer de la presente consulta por conocimiento previo del asunto.

En mérito a lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN;**

RESUELVE

PRIMERO: Disponer la remisión del expediente digital referenciado anteriormente a la Oficina Judicial de Medellín, para que por su intermedio sea remitida en forma inmediata al **JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

MA